



0027

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación entre las instituciones Aldeas Infantiles SOS Perú – Asociación Nacional, con RUC N° 20148313041, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo N° 744 Urb. Corpac, San Isidro-Lima, debidamente representada por su Directora Nacional Abog. **NANCY MARTINEZ PACHECO**, identificada con DNI N° 28275426, a quien en adelante se denominará “**ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**” y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, Méd. **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”.

Para efectos del presente Convenio en caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**, se les denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con los términos y acuerdos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local y como tal, está constituido como una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Como parte de su visión la Municipalidad Provincial de Huamanga busca promover el desarrollo humano en la ciudad de Huamanga, especialmente en los niños, niñas y adolescentes.

ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ es una organización social privada sin fines de lucro, independiente de toda orientación política, religiosa, cuya misión es crear familias para niñas y niños necesitados, los apoya a formar su propio futuro y participa en el desarrollo de sus comunidades; a través de acciones que contribuyen con el empoderamiento de las familias y comunidades desde un enfoque de derechos del niño y adolescente, género y desarrollo humano e interculturalidad.

Dentro de este escenario se encuentra el Programa ALDEA INFANTIL SOS PERÚ - FILIAL AYACUCHO, al cual se le denominará **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ EN AYACUCHO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.





- Código Civil Peruano
- Estatuto de Aldeas Infantiles SOS Perú

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, tiene por objeto realizar acciones conjuntas en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias de participantes directos e indirectos del Programa de **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ** en Ayacucho, dentro de la jurisdicción de la **Municipalidad Provincial de Huamanga**, facilitando procesos que contribuyan con el desarrollo y empoderamiento de las familias y comunidades, para que puedan brindar un entorno protector que permita a los niños, niñas y adolescentes desarrollar todo su potencial y ser actores de su propio desarrollo y el de su comunidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS DE LAS PARTES

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD**:

- 4.1. A través de sus Programas y Proyectos Sociales, brindar la atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes y sus familias participantes directos del Programa ALDEA INFANTIL SOS PERÚ - FILIAL AYACUCHO
- 4.2. Articular esfuerzos para mejorar la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes participantes de ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ, dentro de su jurisdicción.
- 4.3. Proporcionar apoyo técnico para la formulación e implementación de proyectos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, orientada a disminuir la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 4.4. Asignar los recursos necesarios para financiar o brindar la contrapartida, en la gestión del financiamiento de proyectos emprendidos de manera conjunta, respetando siempre la autoría a partir de la formulación, ejecución y evaluación de cada proyecto.
- 4.5. En la ejecución de proyectos referentes a desarrollo social, familias e infancia, considerar el desarrollo de capacidades al equipo técnico de ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ, para su implementación.
- 4.6. Desarrollo de actividades conjuntas para la promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, acogiendo iniciativas de proyectos y actividades del Programa ALDEA INFANTIL SOS PERÚ - FILIAL AYACUCHO.
- 4.7. Facilitar el uso de sus instalaciones y recursos disponibles para la realización de eventos y/o talleres de promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Corresponde a **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ EN AYACUCHO**:

- 4.8. Publicar y difundir el presente Convenio con la inserción de su logo en nuestra página Web y revista "Aldeas", dándole a **LA MUNICIPALIDAD** todos los créditos y reconocimientos en las actividades públicas que se llevarán a cabo en el marco del





presente Convenio.

- 4.9. Articular acciones de promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia.
- 4.10. Brindar asistencia a familias en crisis de comunidades focalizadas por mayor riesgo de la Provincia de Huamanga, de acuerdo a sus posibilidades, de manera articulada y coordinada con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.11. Desarrollar y fortalecer capacidades a familias participantes del Programa ALDEA INFANTIL SOS PERÚ - FILIAL AYACUCHO de acuerdo a sus lineamientos de intervención, para fomentar la mejora en el cuidado directo y en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.12. Brindar asistencia técnica a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, así como formar parte de las mesas técnicas en los temas referentes a niñez, familia y desarrollo social.
- 4.13. Fortalecer capacidades del equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en temas de niñez y familia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS

La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente Convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMITÉ COORDINACIÓN

- 6.1. Se constituirá un Comité de Coordinación entre los representantes de LAS PARTES, que tendrá la función de:
 - Elaborar, reglamentar, implementar y ejecutar las actividades que se emprendan en el marco del presente Convenio.
 - Evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos del Convenio.

6.2 Integran el Comité de Coordinación:

Por **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**:

Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Jhony Noa Baldeón	Director del Programa Aldea Infantil SOS Ayacucho	996459176	jhony.noa@aldeasinfantiles.org.pe

Por **LA MUNICIPALIDAD**:





Nombre y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
Máximo Villagaray Yance	Gerente de Desarrollo Humano	#990904204	Maximovillagaray@munihuamanga.gob.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de 04 años, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas, pasarán a constituir parte del mismo.
- 8.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
 - Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten el cumplir con los objetivos del Convenio.
 - A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con previa anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIOS

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las otras partes. En tanto no se comunique el cambio de dirección,



todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente Convenio, y que proceden de manera libre y voluntaria a sus suscripción, firmándolo en 03 ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huamanga, a los 03, días del mes de diciembre del dos mil quince.

